



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVII

Sábado, 13 de agosto de 1960

Num. 184

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Hacienda.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.279

Distrito Minero

D. Santiago Baselga Aladrén, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 28 de junio de 1960 a D. Ervigio Torralva González, vecino de Soria una solicitud que ha presentado en 25 de abril de 1960, pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 24 pertenencias de mineral barita, con el nombre de "María Paz", número 2226, sito en el término de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), paraje llamado "Los Hinojales".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una cueva sita en el paraje "Los Hinojales", que tiene 2 metros de larga por 3 de anchura y 2 de altura y está sita al Norte-Oeste del pueblo de Torrijo, en la ladera derecha del río Manubles, a una distancia aproximada de 250 metros del río y 300 metros del pueblo.

De punto de partida a primera estaca Norte, 200 metros. De primera a segunda estaca Este, 200 metros. De segunda a tercera estaca Sur, 400 metros. De tercera a cuarta estaca Oeste, 600 metros. De cuarta a quinta estaca Norte, 400 metros. De quinta a primera estaca Este, 400 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

con todos los rumbos referidos al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo irrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 30 de julio de 1960. —
El Ingeniero Jefe, Santiago Baselga.

Núm. 4.236

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Joaquín Oria Sáinz en su calidad de Director gerente de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima, para llevar a cabo la modificación de la línea eléctrica existente a 3 K. V. a Casetas, propiedad de la sociedad peticionaria, y prolongación de la misma;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 1.º de diciembre de 1958 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata, no habiéndose constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, por no afectar la instalación a terrenos de esta clase.

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en esta Jefatura ni en el Ayuntamiento de Zaragoza, según certificación de la Alcaldía de la misma que obra en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria de la provincia, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de la provincia. Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para llevar a cabo la modificación de la línea eléctrica existente a Casetas, consistente en cambiar los postes de la línea existente según proyecto presentado y añadir una nueva línea a alta tensión, que partiendo de la existente a Utebo termine en el poste número 11 de la línea a Casetas. Los 300 metros

finales se dispondrán con cobre circuito para 3 K. V. y 15 K. V. siendo la potencia a transportar por el circuito para 3 K. V. y 15 K. V., siendo corriente alterna trifásica de 50 períodos por segundo.

2.^a Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas, decretándose la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de dominio privadas afectadas en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad de particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

3.^a Las obras e instalaciones se ajustarán en líneas generales al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito en Zaragoza, a 10 de noviembre de 1958, por el Ingeniero industrial D. Luis María Checa, ajustándose en todo caso a lo que dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1911 y las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial 10 de julio de 1948.

4.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas, la cual podrá aprobar las modificaciones de detalle que sean necesarias, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y tendrán que quedar terminadas en el plazo de tres meses a partir de la misma fecha.

6.^a Una vez terminadas las obras el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se entregará al concesionario.

En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, en caso contrario, las variaciones introducidas y haciéndose constar si son aceptables y, en consecuencia, puede autorizarse la explotación.

7.^a Deberán practicarse antes de la puesta en servicio las pruebas de

aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento a menos que se exima de ellas por la Delegación de Industria.

8.^a En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el citado artículo 39, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60° el ángulo de cruce en caso de ser oblicuo. La entidad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este efecto, previa la redacción de oportuno proyecto que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

9.^a En los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telegráficas y telefónicas que puedan existir en su día, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39, con las reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 27 de abril de 1932.

10.^a No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros y materiales ni objetos alguno.

11.^a La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad de servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada organismo compete.

12.^a Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes.

13.^a La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

14.^a Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

15.^a La entidad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

16.^a Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mis-

mas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

17.^a Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 y además de las prescripciones señaladas, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

18.^a Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley del Contrato, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de la correspondiente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre estas materias.

19.^a Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

20.^a La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

21.^a También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que determina la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la mencionada oficina.

22.^a Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la antedicha oficina.

23.^a Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 30 de julio de 1960. —
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.270

DAROCA

D. José-Luis Manzanares Samaniego
Juez de instrucción de Daroca (Zaragoza);

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 35 de 1958, seguido en este Juzgado de instrucción, contra José Noval Pérez, vecino de Nava, sobre robo, se ha acordado por providencia de esta fecha, en dicho asunto, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados como de la propiedad de dicho penado, que después se dirán advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación de los bienes y que deberán conformarse con los títulos de propiedad existentes en esta Secretaría.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del valor de los bienes, o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, habiéndose señalado para el acto del remate, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 15 de septiembre de 1960, a las doce horas, y simultánea en dicho día y hora en el Juzgado de Instrucción de Infiesto.

Bienes que se subastan

La quinta parte indivisa de las siguientes fincas, sitas todas en término municipal de Nava (Asturias), y valoradas cada una de dichas quintas partes en las cantidades que se dirán.

1. Finca sita en el paraje "Llendón", a pradera, de 38'35 áreas, y otras 270 áreas a robledad. Linda: Al Norte, José Ordóñez Díaz; al Sur, herederos de José Ordóñez Díaz; Este herederos de Carlos Ordóñez, y al Oeste, herederos de Telesforo Martínez. Valor, 6.100 pesetas.

2. Otra en "Candelera", a pradera, de 63 áreas. Linda: Norte, herederos de José Rodríguez; Sur y Este camino, y Oeste, Laureano Alonso Vega. Valor, 1.000 pesetas.

3. Otra en "Candelera", a cereal de 1260 áreas. Linda: Norte, Florentino Fernández Soler; Oeste, el mismo; Este, Ceferina González Fernández, y Sur, herederos de José Rodríguez. Valor, 12.000 pesetas.

4. Otra en "La Vega", a pradera de 3555 áreas Linda: Norte, herederos de Francisco y Oliva Cuenya; Este Santos Cuesta Herrero; Sur, Benigno Pérez, y Oeste, Jacinto Vigón Novallín. Valor, 6.000 pesetas.

5. Otra en "La Riestra", a pradera, de 2120 áreas. Linda: Norte, Francisco y Oliva Cuenya; Este, Faustino F. Prunedad; Sur, herederos de Emilio González Díaz, y Oeste, herederos de Vicente Ordóñez. Valor, 4.400 ptas

6. Otra en "La Riestra", a cereal de 2444 áreas. Linda: Norte y Este Angel Alonso; Sur, herederos de Eulogio Alonso, y Oeste, camino. Valor 3.300 pesetas.

7. Otra en "Silvota", a pradera, de 1248 áreas. Linda: Norte, herederos de Engracia Caso Novales; Este, Luis Fernández Monasterio; Sur, José-Antonio Suárez Redondo, y Oeste, arroyo. Valor, 3.000 pesetas.

8. Otra en "La Ranera", a leña, de 45'12 áreas. Linda: Norte y Oeste Ayuntamiento; Este, camino, y Sur

Rogelio Suárez Fernández. Valor, pesetas 3.600.

9. Otra en "La Piquera", a pradera, de 1680 áreas. Linda: Norte, herederos de Ramón Castro Rivera; Este, Pio Calleja Parajón; Sur, Prudencio Buerbo Rodríguez, y Oeste, Rosar Acebal Monasterio. Valor, 3.600 ptas

10. Otra en "La Piquera", a pradera, de 2736 áreas. Linda: Norte herederos de Benigno Cantera; Este herederos de Isidoro Sánchez Riballa Oeste, Manuel Canto Perullero, y Sur herederos de Engracia Caso Nevares Valor, 6.000 pesetas.

11. Otra en "Las Fallas", a pastizal, de 57'12 áreas. Linda: Norte, Aquilino Noval Nava; Este, camino; Sur herederos de Jesús Barro Arenas, y Oeste, María Paz Arenas Arenas Valor, 5.600 pesetas.

12. Otra en "Los Quintos", a pradera, de 16'32 áreas. Linda: Norte Paz Toribio Arenas; Este, camino; Sur, Celestino Caso Vallín, y Oeste Antonio Suárez Caso. Valor, 4.400 pesetas.

13. Otra en "Los Quintos", a pradera, de 2054 áreas. Linda: Norte, Artemio Suárez Caso; Oeste, el mismo; Este, Celestino Caso Vallín, y Sur Olvido Calleja Suárez. Valor, 5.000 pesetas.

14. Otra en "La Cuestona", a cereal, de 960 áreas. Linda: Norte, herederos de Luisa Pérez Alonso; Este Patricio Toribio Arenas; Sur, arroyo y Oeste, camino. Valor, 2.200 pesetas

15. Otra en "La Cuestona", a cereal, de 2928 áreas. Linda: Norte y Oeste, camino; Este, herederos de Eloy Riballa Lamedo, y Sur, Patricio Toribio Arenas. Valor, 4.900 pesetas.

16. Otra en "La Cuestona", a robledal, de 236'16 áreas. Linda: Norte Celestino Medio Medio; Este, camino y José Barro Madera; Oeste, Eulogio Criado Rivas, y Sur, Manuel Zapatero Noval. Valor, 14.000 pesetas.

17. Otra en "Llosa de Llanes", a pastizal, de 16'32 áreas. Linda: Norte, Sur y Oeste, carretera, y al Este viuda de Jenaro Redondo Nevares. Valor, 3.000 pesetas.

18. Otra en "Solarrives", a pradera, de 57'12 áreas. Linda: Norte y Sur carretera; Este, Manuel Zapatero Noval, y Oeste, Manuel Barro Otura. Valor, 7.800 pesetas.

19. Otra en "Solarrives", a pradera, de 21'12 áreas. Linda: Norte, Félix Vega Onís; Este, Florentino Acebal Monasterio; Sur, herederos de Antonio Nevares, y Oeste, carretera. Valor, 6.000 pesetas.

20. Otra en "Solarrives", a cereal de 24 áreas. Linda: Norte, camino Este, Florentino Cueto Caso; Sur, Rosario Acebal Monasterio, y Oeste, herederos de Blanca Foilo Portal. Valor 7.000 pesetas.

21. Otra en "La Fuente", a pradera, de 7 áreas. Linda: Norte, viuda de Eloy Riballa Llamado; Este, Félix Vega Ordóñez; Sur, Rosario Aceba Monasterio, y Oeste, Leopoldo Suárez Díaz. Valor, 2.800 pesetas.

22. Otra en "La Fuente", a pradera, de 21'50 áreas. Linda: Norte, Celia Riego Cueto; Este, José-Antonio Suárez R.; Sur, Leopoldo Suárez Díaz, y Oeste, herederos de Adriano Diego González. Valor, 5.600 pesetas.

23. Otra en "Ceceda", a pradera de 1242 áreas. Linda: Norte, herederos de Florentino Medio Cueto; Este y Sur, núcleo urbano de Ceceda, y Oeste, senda. Valor, 12.000 pesetas.

24. Otra en "Ceceda", a pradera de 414 áreas. Linda: Norte, herederos de Luisa Pérez Alonso; Este, núcleo urbano de Ceceda; Sur, Pio Redondo Cueto, y Oeste, senda. Valor, 1.000 pesetas.

25. Otra en "La Braña", a leñas de 26'40 áreas. Linda: Norte, Manuel Zapatero Noval; Este, Remedios Casc Fernández; Sur, herederos de Jesús Berro Madera, y Oeste, Ayuntamiento. Valor, 200 pesetas.

Dado en Daroca a seis de agosto de mil novecientos sesenta. — El Juez, José-Luis Manzanares. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.286

Región Aérea Pirenaica

Servicio de Obras

JUNTA ECONOMICA

Se convoca subasta pública para la contratación de la ejecución material de la obra "alojamiento de carácter militar en la Zona Residencia de W-6 en Elizondo" (Navarra), por un importe límite de 12.235.625'93 pesetas

comprendidos beneficio industrial, dirección y administración.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y documentación del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica (Avenida de Calvo Sotelo, número 4, 2.º derecha), durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día 7 de septiembre de 1960.

En caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se procederá a la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

El pliego de proposición, que se extenderá en papel sellado de 6 pesetas, deberá redactarse con arreglo al modelo de proposición que se halla de manifiesto en la citada Secretaría de Junta Económica.

La fianza provisional asciende a 141.178'15 pesetas.

Plazo de ejecución: catorce meses

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 10 de agosto de 1960.— El Comandante Secretario de la Junta Económica, Angel Artal.

Núm. 4.284

Comunidad de Regantes de Calatorao

SINDICATO DE RIEGOS DE MICHEN

Para tratar de los asuntos enumerados en el artículo 52, y sobre solicitar la inscripción de aprovechamientos de aguas, y ruegos y preguntas, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma para el día 11 de septiembre próximo, a las once horas en primera convocatoria, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Comunidad (Ciprés, número 2). Si ésta no tuviera efecto por falta de asistencia se celebrará en segunda convocatoria a las doce horas del mismo día y en el

mismo local, tomándose acuerdos con los que asistan, y de acuerdo a Ordenanzas.

Calatorao, 6 de agosto de 1960.— El Presidente de la Comunidad, Cristóbal Lázaro.

Núm. 4.285

SINDICATO DE RIEGOS DEL REY

Para tratar de los asuntos enumerados en el artículo 52 y sobre limpieza del Caidero de las Suertes, y ruegos y preguntas, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 11 de septiembre próximo, a las diez horas en primera convocatoria en el domicilio de la Comunidad (Ciprés, número 2). Si por falta de asistencia no tuviera efecto, se celebrará en segunda convocatoria a las once horas del mismo día y local, tomándose acuerdos con los que asistan, y de acuerdo a Ordenanzas.

Calatorao, 6 de agosto de 1960.— El Presidente de la Comunidad, Cristóbal Lázaro.

Núm. 4.250

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Almunia de Doña Godina

En la Secretaría de esta Hermanidad y durante un plazo de quince días se encuentra expuesta al público la lista cobratoria confeccionada para el pago a la Excm. Diputación Provincial del arbitrio por riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año 1959, durante cuyo plazo estará a disposición de los contribuyentes, quienes podrán interponer recurso de agravios ante la Junta de Reparto Gremial de esta Hermanidad en plazo de quince días siguientes al de la exposición.

La Almunia de Doña Godina, 5 de agosto de 1960.— El jefe de la Hermanidad, José María Orna Espluga.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 90 pesetas.

Semestre 160 —

Año 300 —

Especial para Ayuntamientos: Año 250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Los datos efectuarán en la Administración, y de esta se solicitarán las suscripciones.